

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 008 (SEGUNDA CONVOCATORIA), EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA No. 39064002-008-01, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO. PAG. 4

ACUERDO No. 106.- POR EL QUE SE NIEGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "COLEGIO MICKY". PAG. 5

2 SOLICITUDES.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS C.C. ROSA ADELFA LIMON CORDERO E ISMAEL ROLDAN GALINDO, PARA QUE SE LES AUTORICE UN JUEGO DE PLACAS PARA ECOTAXI A CADA UNO DE ELLOS. PAG. 9

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

REGLAS.-

DEL PROGRAMA DEL FONDO ESPECIAL DE APOYO A LA FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO QUE SE INCORPORAN A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2001 PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, FOMENTO GANADERO DE DESARROLLO RURAL, DE SANIDAD AGROPECUARIA, DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DE PROMOCION DE EXPORTACIONES Y DE SISTEMA DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PUBLICADAS EL 15 DE MARZO DEL 2001 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 18 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2001.-.....

PAG. 11

ACUERDO.-

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL.-.....

PAG. 12

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL I.F.E. POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA INTEGRACION DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL.-.....

PAG. 13

ACUERDO.-

QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL IFE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.-.....

PAG. 13

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL I.F.E. POR EL QUE SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS A QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS TEMPORALMENTE EN ESE CARGO.- PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 19 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2001.-.....

PAG. 14

A C U E R D O . -

QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ASIGNACION DE BIENES AL SECTOR PUBLICO. -

PAG. 17

A C U E R D O . -

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DEL 2000. -

PAG. 17

A C U E R D O . -

MEDIANTE EL CUAL SE DESTINAN AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, TRES INMUEBLES CON SUPERFICIES DE 18-29-01, 36-00-00 Y 7-95-82 HECTAREAS, IDENTIFICADAS COMO FRACCION DOS, FRACCION TRES LETRA A Y FRACCION TRES LETRA B, RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS MANCOMUNADOS DE LA COLONIA LA CALERA, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A EFECTO DE QUE LOS CONTINUE UTILIZANDO CON INSTALACIONES DEL CAMPO MILITAR NO. 10 A. PUBLICADOS EN EL DIA RIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 20 DEL 28/AGO/01.

PAG. 18

A V I S O . -

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA INTEGRACION Y CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA SECRETARIA DE ENERGIA. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 20 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2001.

PAG. 19

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO

Unidad de Compras Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Servicio de Fotocopiado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la entrega de bases	Límite de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-008-01	\$1,500	06/11/2001	07/11/2001 11:00 horas	13/11/2001 11:00 horas	15/11/2001 11:00 horas

Partida	Clave C4BMS	Descripción	Cantidad	Unidad medida
1	0000000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO A TRAVES DE 35 EQUIPOS	1,500.000	COPIA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: 5 de Febrero Ote. No. 218, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En la Recaudación de Rentas de la Capital; efectivo, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2001 a las 11:00 horas en: Sala de acuerdos de la convocante de acuerdo a lo establecido en bases., ubicado en: Calle 5 de Febrero Pte. Número 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de noviembre de 2001 a las 11:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 13 de noviembre de 2001 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 15 de noviembre de 2001 a las 11:00 horas en 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * Las moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Lugar de entrega: Diferentes áreas de la Administración Estatal, los días De lunes a Viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: a mas tardar el dia primero de Diciembre del 2001
- * Las condiciones de pago: serán: pagos mensuales resultante del producto de multiplicar el costo de la copia por el numero de copias procesadas y factura debidamente requisitada.
- * Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido por el artículo 35 de la Ley de la materia.

Durango, Durango, 1 de noviembre de 2001
LIC. CARLOS LOPEZ RORTILLO GONZALEZ

Subsecretario de Administración
SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y DE
DURANGO
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
"2001, El Año de la Lectura en Durango"

ACUERDO No. 106

Vista y estudiada la solicitud de fecha 04 de abril de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Micky, ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 14 de abril de 1988, en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino, nacida el 13 de febrero de 1965, en la ciudad de Durango, estado de Durango, con certificado de nacimiento No. 203-A, libro No. 01, foja 103, presentada ante la fe del C. Oficial del registro civil Lic. Yolanda Esquivel Marín, como titular de la oficialía No. 21, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal FACA6502138Z4.

II.- Que en fecha 25 de mayo de 2001, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, puso en conocimiento del Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud y el expediente presentados por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, a efecto de que se elaborara dictamen, con el fin de establecer si se cumple con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, siendo lo siguiente:

Las autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal docente que acredite, conforme a la normatividad aplicable, la preparación adecuada para impartir la educación de que se trate, y en su caso, satisfagan las condiciones señaladas en el Artículo 27 de esta Ley;

II.- Con las instalaciones que satisfagan las condiciones de seguridad, funcionales, pedagógicas e higiénicas, que exija la normatividad correspondiente, previamente supervisadas por las autoridades competentes del Estado; y

III.- Con Planes y Programas de Estudio, que deberán ser aprobados por la SEED, en los casos de reconocimientos, a instituciones que presten servicios educativos distintos a la Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás, para la formación de Maestros de Educación Básica.

III.- Que el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, después de haber revisado el expediente presentado por la C. Profra. Aurora Fragoso Carrera, y de haber realizado visita de verificación al domicilio ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 163, Fracc. La Glorieta de esta ciudad, informó a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por oficio No. 178/2001 de fecha 05 de julio de 2001, que no cumple con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, sobre todo en lo que se refiere al apartado II, ya que no tiene edificio destinado a Educación Primaria, solo presenta el proyecto correspondiente.

IV.- Que en el escrito de solicitud la Profra. Aurora Fragoso Carrera, en su calidad de Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.



Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 106 por el que se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Micky.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Micky, ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, siendo la Representante Legal la Profra. Aurora Fragoso Carrera.

SEGUNDO.- La negativa de Autorización, otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Primaria en el inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los resolutivos anteriores, quedan a salvo los derechos de la Profra. Aurora Fragoso Carrera, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Micky, para iniciar en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, un nuevo trámite de Autorización para impartir Educación Primaria.

CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de agosto de 2001.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO**

ING. ~~LUIS~~ ROSALES CELIS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Ing. Jesús Ruvalcaba González.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
c.c.p. Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular. SSE
c.c.p. Profa. Araceli Soto Pérez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP
c.c.p. Archivo.

Hecho en mi oficina

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. SERGIO ANGEL GUERRERO MIER, LA C. ISMAEL ROLDAN GALINDO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECE PARA SOLICITARLE UN JUEGO DE PLACAS PARA TAXI, YA QUE ES LA FUENTE DE MI TRABAJO Y QUE PUEDO DESEMPEÑAR PARA MI SOSTEN, YA QUE NO PUEDO HACER TRABAJOS PESADOS. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, DOY GRACIAS ANTICIPADAS POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE, ESPERANDO RESPUESTA FAVORABLE A MI PERSONA, ME DESPIDO QUEDANDO COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 19 DE OCTUBRE DEL 2001.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. SERGIO ANGEL GUERRERO MIER, LA C. ROSA ADELFA LIMON CORDERO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECE PARA SOLICITARLE UN JUEGO DE PLACAS PARA TAXI, YA QUE ES LA FUENTE DE MI TRABAJO Y QUE PUEDO DESEMPEÑAR PARA MI SOSTEN, YA QUE NO PUEDO HACER TRABAJOS PESADOS. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, DOY GRACIAS ANTICIPADAS POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE, ESPERANDO RESPUESTA FAVORABLE A MI PERSONA, ME DESPIDO QUEDANDO COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 19 DE OCTUBRE DEL 2001.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS del Programa del Fondo Especial de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y al Desarrollo del Capital Humano que se incorporan a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2001 para los Programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad Agropecuaria, de Investigación y Transferencia de Tecnología, de Promoción de Exportaciones y de Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, publicadas el 15 de marzo de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

REGLAS DEL PROGRAMA DEL FONDO ESPECIAL DE APOYO A LA FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO QUE SE INCORPORAN A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2001 PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, FOMENTO GANADERO, DE DESARROLLO RURAL, DE SANIDAD AGROPECUARIA, DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DE PROMOCION DE EXPORTACIONES Y DE SISTEMA DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 70, 71, 75, 83, 84, 86, 89 y transitorio sexto del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DEL PROGRAMA DEL FONDO ESPECIAL DE APOYO A LA FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO QUE SE INCORPORAN A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2001 PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, FOMENTO GANADERO, DE DESARROLLO RURAL, DE SANIDAD AGROPECUARIA, DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DE PROMOCION DE EXPORTACIONES Y DE SISTEMA DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DE 2001.

El nuevo programa se adiciona al numeral "6. De los Programas de Desarrollo Rural" y específicamente como "6.3.4. Programa del Fondo Especial de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y al Desarrollo del Capital Humano", que tiene como propósito central establecer una norma de aplicación general para las organizaciones sociales que convienen acciones con el Gobierno Federal.

Se establecerá un cuerpo colegiado constituido como Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que estará integrada por el Subsecretario de Desarrollo Rural de la SAGARPA, quien la presidirá y por representantes de la Oficialía Mayor y de la Coordinación General de Política Sectorial, esta última fungirá como Secretario Técnico.

6.3.4. FONDO ESPECIAL DE APOYO A LA FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

Presentación del programa. El entorno económico y social en el que se desenvuelve el sector rural demanda una mayor participación de los productores y sus organizaciones, para avanzar en el desarrollo regional, rural, agroalimentario y pesquero, mediante la consolidación de las organizaciones sociales, a través del mejoramiento de las capacidades del capital humano que las integran.

Diversas organizaciones sociales han venido participando activamente como interlocutores de las demandas de los productores, logrando la identificación de grupos sociales que requieren diferentes apoyos para iniciar o consolidar sus proyectos económicos. No obstante los esfuerzos que el Gobierno Federal ha realizado para apoyar a dichos grupos, no siempre se han visto beneficiados por los diferentes programas institucionales, debido principalmente a la falta de oportunidad para conocerlos y acceder a éstos, a la falta de proyectos debidamente elaborados y de capacidad organizativa y administrativa de sus integrantes.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, reconociendo el esfuerzo sostenido que han realizado las organizaciones sociales, por promover y lograr la conformación de estos grupos económicos alrededor de proyectos productivos agropecuarios, principalmente, considera el fortalecimiento a dichas organizaciones en sus capacidades, a fin de que faciliten a sus agrimados el acceso a los diferentes programas de gobierno y a los recursos que en ellos se destinan.

Objetivo. Apoyar a las organizaciones sociales del sector en la formulación de estudios y proyectos de desarrollo rural, así como para el desarrollo de sus recursos humanos y el fortalecimiento de sus estructuras operativas, para facilitar la participación de sus productores afiliados en los diversos programas de apoyo que ofrece el Gobierno Federal.

- a) Población Objetivo. Organizaciones sociales con representatividad nacional o regional, que incluya varios estados, legalmente constituidas y que no tengan fines de lucro.
- b) Componentes Generales de Apoyo. Los recursos del Programa se otorgarán a las organizaciones sociales a través de las siguientes componentes.

1. Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural. Consiste en el otorgamiento de apoyos federales para formular estudios y proyectos que impulsen el desarrollo regional. Para lo cual, la SAGARPA conviene con las organizaciones sociales aplicar hasta un 50% del total de los recursos que se asignen.
2. Desarrollo del Capital Humano. Consiste en el otorgamiento de apoyos federales para fortalecer las capacidades del capital humano y empresarial de las organizaciones sociales, mediante acciones de capacitación, congresos y convenciones. Para lo cual, la SAGARPA conviene con las organizaciones sociales destinar hasta un 20% del total de los recursos que se asignen.
3. Fortalecimiento de las Organizaciones. Consiste en el otorgamiento de apoyos federales para fortalecer las estructuras de las organizaciones, mediante la contratación de personal, equipamiento y gastos de operación, que les permita coadyuvar en la difusión y promoción de los programas de la Secretaría. Para el efecto, la SAGARPA conviene con las organizaciones sociales destinar como mínimo el 30% del total de los recursos que se asignen; en caso de destinar un monto mayor al 30%, sólo se podrá ampliar de los recursos asignados a la componente "2: Desarrollo del Capital Humano".

CUADRO RESUMEN DE COMPONENTES

COMPONENTES	% Máximo de apoyo del total
1. Formulación de estudios y proyectos	hasta 50
2. Desarrollo de Capital Humano	hasta 20
3. Fortalecimiento a organizaciones	como mínimo 30

Los gobiernos de las entidades federativas podrán otorgar apoyos complementarios conforme a su disponibilidad presupuestal.

c) Requisitos de Elegibilidad

- Las organizaciones sociales deberán presentar solicitud de apoyos a la SAGARPA a través de la Coordinación General de Política Sectorial, acompañada del programa de Trabajo a realizar a nivel nacional o regional; y presentar carta en la que declaran, bajo protesta de decir verdad, el número de agrimados a nivel nacional y el número de entidades federativas en donde fungen representatividad.
- Las organizaciones sociales deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones, una vez aprobada la solicitud por la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa.
- Las organizaciones sociales deberán estar reconocidas fiscalmente y presentar su R.F.C., así como la CURP de sus agrimados. En caso de que los agrimados no cuenten con la CURP, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la Secretaría de Gobernación otorgará las facilidades que se requieran.

d) Lineamientos Específicos

- La solicitud de las organizaciones sociales se dictaminará en la Comisión de Regulación y Seguimiento dentro de un término que no excederá de diez días hábiles; contados a partir de la presentación de la solicitud. En caso de que hubiera observaciones, éstas deberán ser atendidas por la organización correspondiente; hecho esto, la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) dispondrá de otros diez días hábiles para emitir el nuevo dictamen que, en caso de ser negativo, se le comunicará por escrito a la organización; dictamen que será inapelable. En caso de no contestar en el plazo establecido, se tomará como aprobada.

Aprobada la solicitud, se procederá a la elaboración y firma del Convenio de Concertación entre la SAGARPA y la organización social, mismo que deberá ser autorizado en forma inellegible por el Secretario del Despacho.

Los recursos del Programa se otorgarán a las organizaciones considerando su representatividad, en forma transparente, sin distinciones o preferencias de ningún tipo; quedando a cargo de la Comisión de Regulación y Seguimiento la facultad de hacer evaluaciones por muestreo desde el nivel central.

Cualquier asunto relacionado con la operación del programa, no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por la CRYS, la cual emitirá, en su caso, lineamientos y guías normativas específicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio; las solicitudes y toda la papelería que se utilice en el programa deberá llevar la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Con cargo a los recursos autorizados al Programa, la SAGARPA convendrá la evaluación externa del programa; que se enfocará a ponderar su apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo-efectividad, para lo cual dispondrá hasta de un 1.5% del monto total del programa.

Cada organización elaborará y entregará trimestralmente un "Informe de Resultados" a la Secretaría Técnica de la Comisión de Regulación y Seguimiento, durante los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del trimestre que se reporta, conservando la comprobación documental del gasto que se acuerde, así como un "Informe Anual" a más tardar el 31 de enero siguiente, de los alcances logrados con los apoyos otorgados y del ejercicio de los recursos autorizados.

La SAGARPA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural deberá hacer público durante el primer bimestre del ejercicio siguiente al que se otorgaron los apoyos, la relación de organizaciones beneficiarias conforme lo establece, el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Respecto al numeral "11. De los indicadores", se incorporan los correspondientes al Programa:

FONDO ESPECIAL DE APOYO A LA FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de Organizaciones apoyadas	Organizaciones apoyadas/ Organizaciones programadas	Organización social
Indicadores de evaluación		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de productores beneficiados	Productores beneficiados/ Productores registrados en las organizaciones sociales	Productores beneficiados

Las presentes incorporaciones a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2001 para los Programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad Agropecuaria, de Investigación y Transferencia de Tecnología, de Promoción de Exportaciones y de Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera se expedirán en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA/ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 21, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República para impulsar el desarrollo económico y social del campo mediante un cambio estructural en el sector agroalimentario, entendido como la suma de acciones para reforzar metas de políticas, planes y programas, tendientes a incrementar el ingreso neto de los productores, en base a instrumentos que impulsen la productividad, promuevan una mayor rentabilidad, modernicen los esquemas de mercado y distribuyan con equidad los beneficios del desarrollo;

Que la coordinación de acciones entre los diferentes actores que intervienen para el desarrollo rural es condición indispensable para reorientar los objetivos del Gobierno Federal, a fin de ajustar permanentemente las acciones y actividades conforme a las políticas y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

Que el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas han suscrito convenios que tienen por objeto la adecuada coordinación de acciones en torno a los programas institucionales, que incluyen acciones concretas como la creación de los Consejos Estatales Agropecuarios o equivalentes, operados por los propios Gobiernos Estatales;

Que dentro de las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encuentra la constitución de consejos que le permitan realizar sus funciones bajo esquemas participativos, y

Que dentro del esquema democrático y plural de apertura que promueve el Gobierno Federal, la participación de los diferentes sectores resulta sustancial para una coordinación integral que en forma inductiva considere sus opiniones, planteamientos y demandas en un ambiente democrático de complementariedad, para lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural, el cual tendrá por objeto coadyuvar al establecimiento de políticas y programas en favor del desarrollo agropecuario, rural y alimentario del país.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Fungir como órgano de consulta entre las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal relacionadas con el desarrollo rural, los Gobiernos Estatales y las organizaciones de campesinos y productores.

II.- Proponer un sistema para la coordinación, concertación, ejecución y evaluación del desarrollo agropecuario, rural y alimentario, con el propósito de dar unidad y coherencia al conjunto de políticas, programas y proyectos existentes en la materia.

III.- Recomendar los criterios y mecanismos metodológicos tendientes a mejorar las políticas y programas que tengan efectos sobre el desarrollo rural, agropecuario y alimentario en un marco sustentable.

IV.- Proponer a las diferentes dependencias y entidades, tanto federales como estatales, a través de sus órganos de representación ante el Consejo, los mecanismos de coordinación sectorial que garanticen un eficiente cumplimiento de sus políticas, planes y programas.

V.- Recibir, analizar y atender los planteamientos de las dependencias y entidades participantes sobre asuntos competencia del Consejo.

VI.- Las demás funciones requeridas para el cumplimiento de su objeto.

TERCERO.- El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural, estará integrado de la siguiente manera:

I.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien formulará invitación a participar a las Secretarías de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía y de la Reforma Agraria, cuando el tema a tratar así lo requiera.

II.- Por los representantes de los Consejos Estatales Agropecuarios u órganos equivalentes constituidos en las entidades federativas, mismos que serán invitados a razón de uno por cada región que establece el Plan Nacional de Desarrollo y cuyas actividades tengan relación específica con los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

III.- Por un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C., el cual participará en las sesiones del Consejo con el carácter de integrante, con el objeto de contar con una visión de las entidades federativas.

IV.- Por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los casos, en que así lo requieran los asuntos sujetos a consideración del Consejo, con el carácter de invitados.

V.- Por un representante de las siguientes organizaciones: Confederación Nacional de Propietarios Rurales; Consejo Nacional Agropecuario; Confederación Nacional de Asociaciones Ganaderas; Consejo Nacional de Productores de Hortalizas; Coordinadora Nacional Plan de Ayala; Asociación Nacional de Usuarios de Riego; Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras; Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural; Alianza Campesina del Noroeste; Central Campesina Cardenista; Central Campesina Independiente; Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos; Coalición de Organizaciones Demócraticas Urbanas y Campesinas; Confederación Agrarista Mexicana Prof. Francisco Hernández Mercado; Confederación Nacional Campesina; Consejo Nacional de Sociedad y Unidades de Campesinos y Colonos; Unión Campesina Democrática; Unión General de Obreros y Campesinos de México, Jacinto López

Moreno; Unión General Obrera, Campesina y Popular; Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas y Unión Nacional de Organizaciones Regionales, Campesinas Autónomas; quienes serán integrantes del Consejo; y por un representante de las organizaciones más representativas de las cadenas productivas de maíz, frijol, trigo, cítricos y lácteos, entre otros.

VI.- Por un representante de cada una de las siguientes instancias vinculadas al desarrollo rural: Red de Desarrollo Sustentable (Redes), Academias, Universidades, Centros de Investigación y Organismos no Gubernamentales, quienes participarán en las sesiones del Consejo con el carácter de invitados, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

VII.- Con objeto de que este Consejo cumpla con las funciones previstas en el numeral segundo de este Acuerdo e incluya las opiniones y recomendaciones del H. Congreso de la Unión, se les formulará invitación a los Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural y de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores, para que asistan.

VIII.- Los miembros podrán incrementarse en los casos en que así sea aprobado por el Consejo.

CUARTO.- El Consejo será presidido por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

QUINTO.- El suplente del Presidente del Consejo será el Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y para el caso de las entidades federativas, asociaciones y organizaciones, el que designen sus titulares.

SEXTO.- Se integrará en apoyo de los trabajos del Consejo, un Secretariado Técnico, que será designado por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien presentará para discusión y aprobación un proyecto de reglamento para el funcionamiento del Consejo, el que será analizado por sus integrantes y aprobado, en su caso, por mayoría en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contado a partir de la creación de dicho Consejo.

SEPTIMO.- El Consejo podrá determinar la creación de las Comisiones que estime convenientes para el estudio y evaluación de materias específicas.

OCTAVO.- Las reuniones ordinarias del Consejo se realizarán en forma trimestral y las extraordinarias, para considerar asuntos específicos que por su naturaleza lo ameriten, en la fecha que señale, con la debida oportunidad el Presidente del Consejo o su suplente o cuando la mayoría de sus miembros se lo soliciten por escrito.

NOVENO.- El Consejo y las Comisiones sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

DECIMO.- Los acuerdos del Consejo y de las Comisiones que, en su caso, se constituyan, se tomarán por la mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

DECIMO PRIMERO.- Los representantes de las dependencias y entidades participantes promoverán lo conducente a fin de que en su ámbito de competencia sean atendidas las recomendaciones del Consejo.

DECIMO SEGUNDO.- El Secretario Técnico será una instancia de apoyo al Presidente del Consejo, debiendo levantar las minutas de las sesiones y el seguimiento de los acuerdos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo se integrará dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo. Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a la integración de la Comisión de Reglamentos del Consejo General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG75/2001.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA INTEGRACION DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ES AUTORIDAD EN LA MATERIA E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO.
- 2.- QUE EL ARTICULO 72, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUENTA CON ORGANOS CENTRALES, QUE SON: EL CONSEJO GENERAL; LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA.
- 3.- QUE EL ARTICULO 73, PARRAFO 1 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 4.- QUE EL ARTICULO 74, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL SE INTEGRA POR UN CONSEJERO PRESIDENTE, OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO.
- 5.- QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE, QUE SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL.
- 6.- QUE DE IGUAL FORMA, EL PARRAFO 2 DEL PRECEPTO LEGAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, DETERMINA QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.
- 7.- QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA DISPONE QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES.
- 8.- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE JULIO DE 1996, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE ANUALMENTE SE REALICE UNA AUDITORIA EXTERNA A LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO, A PARTIR DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A 1997, EN CUYO PUNTO SEXTO SE DETERMINO LA CREACION DE LA COMISION DE AUDITORIA.
- 9.- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO POR EL CUAL SE CONSTITUYERON LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS, Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2, DEL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES, Y SE CREAN LAS COMISIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION; DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

- 10.- QUE EN SESIONES DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, 30 DE JUNIO DE 1998 Y 13 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL SE CREARON LAS COMISIONES DE COMUNICACION SOCIAL, ASUNTOS INTERNACIONALES, CONTRALORIA, INTERNA, INFORMATICA Y REGLAMENTOS.
- 11.- QUE EL ARTICULO 15, PARRAFO 1, INCISO c) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO EN LA SESION ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DEL 2000, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INTEGRAR LAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO.
- 12.- QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2001, EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO EXPIDIÓ EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA INTEGRACION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO GENERAL" Y EN EL INCISO m) SE RATIFICO LA INTEGRACION DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

m) COMISION DE REGLAMENTOS

DR. JAIME F. CARDENAS GRACIA
LIC. JESUS CANTU ESCALANTE
DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO

DIRECTOR JURIDICO

PRESIDENTE

SECRETARIO
TECNICO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

- 13.- QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2001, EL CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA, SOLICITO INTEGRARSE A LA COMISION DE REGLAMENTOS.

- 14.- QUE EN TODOS LOS CASOS, LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL TIENEN COMO SECRETARIO TECNICO AL TITULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA O UNIDAD TECNICA QUE CORRESPONDA.

- 15.- QUE ES ATRIBUCION DE ESTE CONSEJO GENERAL DICTAR LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA INTEGRACION DE SUS COMISIONES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 72, PARRAFO 1; 73, PARRAFO 1; 74, PARRAFO 1; 80, PARRAFOS 1 Y 2; Y 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), EL CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INCORPORACION DEL CONSEJERO ELECTORAL LIC. GASTON LUKEN GARZA, A LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- POR TANTO, Dicha COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL QUEDARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

m) COMISION DE REGLAMENTOS

DR. JAIME F. CARDENAS GRACIA
LIC. JESUS CANTU ESCALANTE
DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO
LIC. GASTON LUKEN GARZA

PRESIDENTE

DIRECTOR JURIDICO

SECRETARIO
TECNICO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2001. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, RUBRICA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUROZ, RUBRICA.

ACUERDO que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el cambio de adscripción de vocales ejecutivos de juntas ejecutivas distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG76/2001.

ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTITRALES.

CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE

- LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL; LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
- QUE EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
 - QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
 - QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
 - QUE EL ARTICULO 53 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU PRIMER PARRAFO, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES. A SU VEZ, DICHA DIRECCION EJECUTIVA PRESENTARA A LA JUNTA SOLO AQUELLAS SOLICITUDES DICTAMINADAS CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE TRES DIAS HABILES ANTERIORES A LA CELEBRACION DE LA SIGUIENTE SESION DE ESE ORGANO, PARA ELABORAR SUS DICTAMENES, LA DIRECCION EJECUTIVA MENCIONADA CONSIDERARA LA IDONEIDAD DEL SOLICITANTE Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS O DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, E INFORMARA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y JUNTAS LOCALES RESPECTIVAS, ASI COMO A LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE QUIENES TENDRAN UN MINIMO DE DOS DIAS HABILES PARA EMITIR, EN SU CASO, OBSERVACIONES, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS.
 - QUE DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION MENCIONADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL DIA 31 DE JULIO DE 2001, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA READSCRIPCION DE TRES FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL SE TOMARON EN CUENTA LAS SOLICITUDES DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS, ASI COMO LOS MERITOS E IDONEIDAD DEMOSTRADOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
 - QUE POR TAL MOTIVO Y TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LAS PETICIONES DE LOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN ELLA, LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LOS PUESTOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, Y EN SU MOMENTO LA OPINION DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTE ORGANO DE DIRECCION ESTIMA PERTINENTE APROBAR LAS READSCRIPCIONES DE VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES QUE HAN SIDO PROPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
 - QUE POR ULTIMO, EL CONSEJO GENERAL ESTIMA PERTINENTE OTORGAR UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES, A PARTIR DEL DIA EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LAS READSCRIPCIONES PUEDAN DESAHOGAR ADECUADAMENTE LOS TRAMITES Y PREVISIONES PERSONALES QUE IMPLICA EL CAMBIO DE LUGAR.

DE ADSCRIPCION. PARA TAL EFECTO, SE CONSIDERA CONVENIENTE EL APOYO Y LA COMUNICACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PUEGAN CONCRETARSE LAS READSCRIPCIONES SEÑALADAS.

DE CONFORMIDAD, CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 53, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la readscripción como Vocales Ejecutivos de Juntas Ejecutivas Distritales a las siguientes personas para los lugares que se señalan a continuación:

NO.	NOMBRE	ADSCRIPCION ANTERIOR	NUENA ADSCRIPCION
1	GUILLERMO GALLEGOS HERNANDEZ	V.E. DTTO. 14 EN EL D.F.	V.E. DTTO. 16 EN EL D.F.
2	GLORIA MERCEDES SALCEDO CHAVEZ	V.E. DTTO. 16 EN EL D.F.	V.E. DTTO. 17 EN EL D.F.
3	MA. LEONA CASTAÑEDA RIVAS	V.E. DTTO. 17 EN EL D.F.	V.E. DTTO. 14 EN EL D.F.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a notificar a los funcionarios anteriores sobre sus nuevas adscripciones, para que dentro de un plazo no mayor a 15 dias naturales, contados a partir de la aprobacion del presente Acuerdo, asuman las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los oficios de adscripción a que ha lugar el presente acuerdo, en los términos de las disposiciones aplicables, así como a girar las instrucciones conducentes a las áreas responsables para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2001.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar diversas plazas vacantes y ocupadas temporalmente en ese cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General- CG77/2001.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS A QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS TEMPORALMENTE EN ESE CARGO.

CONSIDERANDO

- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.

- QUE EL PROPIO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

- QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y e) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNDIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.

- QUE CON BASE EN EL ARTICULO DECIMOPRIMER TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS, ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1998, ASI COMO DEL ARTICULO 167, NUMERAL 3, DEL CITADO CODIGO, EL CONSEJO GENERAL APROBO EN LA SESION DEL 16 DE MARZO DE 1999 EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DE 1999 Y ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

- QUE EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y V, DE DICHO ESTATUTO, SE REITERAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO; ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNDIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.

- QUE ASIMISMO, EN LOS ARTICULOS 36, 60 Y 61 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO MENCIONADO SE PREVE QUE EL CONCURSO DE INCORPORACION, EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, ES LA VIA PRIMORDIAL PARA OCUPAR VACANTES Y ACEDER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE DICHO CONCURSO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS QUE BUSCA ASEGURAR LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES IDONEOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS, O PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ES PUBLICO Y DEBE PROCURAR LA PARTICIPACION MAS AMPLIA DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES; Y QUE PARA TAL EFECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PUBLICA QUE SE DIFUNDIRA EN LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES, DISTRITALES, Y OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO Y, AL MENOS, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y UNO LOCAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

- QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ARTICULO 62 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES LA UNICA VIA PARA LA OCUPACION DE VACANTES GENERADAS EN ESTOS CARGOS, A EXCEPCION DE LOS CASOS DE READSCRIPCION, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION; Y QUE DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- EL CONSEJO GENERAL, A PROPOSITO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ESTABLECERA EL MODELO DE OPERACION, ASI COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES;
- LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIRA UNA CONVOCATORIA PUBLICA, PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS;

- III. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVARA A CABO LA VALORACION DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS, REALIZARA LOS EXAMENES PARA LOS CANDIDATOS EXTERNOS E INTEGRARA UN LISTADO CON LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
- IV. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTREGARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS CANDIDATOS CON LOS MEJORES PROMEDIOS SERAN ENTREVISTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y POR QUIENES EL CONSEJO GENERAL DESIGNE;
- V. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APLICARA Y CALIFICARA LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y DE HABILIDADES EN FUNCION DEL CARGO A DESEMPEÑAR;
- VI. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA CUENTA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y SUS RESULTADOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ESTE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL;
- VII. CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONSEJO GENERAL DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCION; Y,
- VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRA EL ACUERDO DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARGO Y LA ADSCRIPCION QUE LES CORRESPONDA.
9. QUE ASIMISMO, EL ARTICULO 58 DEL ESTATUTO CITADO DISPONE QUE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGILARA DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y QUE TAMBIEN PODRA PRESENTAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y SOLICITAR A LA MENCIONADA DIRECCION EJECUTIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS INCONFORMIDADES EXISTENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE TALES PROCEDIMIENTOS.
10. QUE EL ARTICULO 66 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL PODRAN ESTAR PRESENTES EN LAS FASES DEL CONCURSO DE INCORPORACION Y EMITIR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
11. QUE TOMANDO EN CONSIDERACION, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS 7, 8, 9 Y 10 DEL PRESENTE ACUERDO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MODELO DE OPERACION Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO; EN EL CUAL SE DIPUSO, ENTRE OTRAS COSAS, QUE TANTO LAS PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, COMO AQUELLAS QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 SE OCUPARON DE MANERA TEMPORAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 39 DEL ESTATUTO, SERAN CUBIERTAS MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICION; QUE TODAS AQUELLAS PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL QUE SE GENEREN DURANTE LA REALIZACION DEL CONCURSO SE OCUPARAN POR MEDIO DEL MISMO, MIENTRAS QUE EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNA VACANTE DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL SE TENDRA QUE EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA PUBLICA; Y QUE LOS VOCALES EJECUTIVOS LOCALES Y DISTRITALES QUE HAYAN FUNCIONADO DE MANERA TEMPORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL REFERIDO, CONTARAN CON UNA VALORACION DE LA EXPERIENCIA TEMPORAL EN EL CARGO, A PARTIR DE LOS RESULTADOS QUE HAYAN OBTENIDO EN LA EVALUACION ESPECIAL CORRESPONDIENTE A ESE PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
12. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES, DESIGNACION DE GANADORES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES EJECUTIVOS POR LA VIA DEL CONCURSO DE INCORPORACION, LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES, LAS FASES DEL CONCURSO Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 LA EMISION DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN DIARIOS DE CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL LOS DIAS 10 DE DICIEMBRE DEL 2000, Y 7 Y 14 DE ENERO DEL AÑO 2001, ASI COMO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR LA MAS AMPLIA DIFUSION DEL CONCURSO. CABE SEÑALAR, QUE LA CONVOCATORIA HIZO EXPLICITO EL CONCURSO DE 27 PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO (UNA DE ELLAS DE JUNTA LOCAL); PERO EN VIRTUD DE QUE DURANTE EL DESAHOGO DEL MISMO, SE GENERARON OTRAS OCHO PLAZAS EN EL AMBITO DE JUNTAS DISTRITALES, EL NUMERO TOTAL DE PLAZAS QUE PUEDEN SER CUBIERTAS CON LOS RESULTADOS DEL CONCURSO SE INCREMENTO A 35.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON DIVERSAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, EL ACUERDO Y LA CONVOCATORIA A QUE SE HA ALUDIDO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO A LA REALIZACION DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR CORRECTAMENTE LAS DISTINTAS FASES Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL CONCURSO, DE LO QUE OPORTUNAMENTE INFORMO Y PROPICIO LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN TODAS SUS FASES.
14. QUE, EN TERMINOS ESPECIFICOS, ENTRE EL 15 DE ENERO Y EL 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, SE LLEVO A CABO LA INSCRIPCION DE ASPIRANTES, LA VERIFICACION DE REQUISITOS, LA VALORACION CURRICULAR Y EL PERIODICO DE PRESENTACION DE OBSERVACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
15. QUE ENSEGUNDA, ENTRE EL 7 Y EL 13 DE FEBRERO DEL 2001, SE ELABORARON Y APLICARON LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA ASPIRANTES EXTERNOS, CON LA PRESENCIA —EN CALIDAD DE OBSERVADORES— DE INTEGRANTES O REPRESENTANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; Y QUE ASIMISMO, EL 16 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DIERON A CONOCER LOS RESULTADOS DE TALES EXAMENES, TAMBIEN EN PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS DOS ORGANOS CITADOS.
16. QUE ENTRE EL 27 DE FEBRERO Y EL 12 DE MARZO DE 2001, SE LLEVARON A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ELABORACION, APLICACION Y CALIFICACION DE LOS EXAMENES Y PRUEBAS PSICOMETRICAS EN FUNCION DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO.
17. QUE CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2001, LA ENCARGADA EN ESE MOMENTO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA —MEDIANTE LOS OFICIOS DESPE/0541/01 Y DESPE/0542/01— QUE “...ATENDIENTO OBSERVACIONES FORMULADAS RESPECTO A LA NO CORRESPONDENCIA PARCIAL DE LOS EXAMENES CON LAS GUIAS DE ESTUDIO PUBLICADAS, ESTA DIRECCION EJECUTIVA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, HA RESUELTO RESPETAR LAS CALIFICACIONES DE LOS CINCO ASPIRANTES ACREDITADOS PARA EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, AL TIEMPO QUE PROCEDERA A CONVOCAR A LOS ASPIRANTES QUE HUBIERAN ACREDITADO EL EXAMEN DE VALORACION PSICOMETRICA A LA PRESENTACION DE UNA NUEVA EVALUACION A FIN DE PODER SER CONSIDERADOS PARA LA FASE SUBSECUENTE DEL CONCURSO, DICHO EXAMEN PODRA SER PRESENTADO TAMBIEN POR LOS CINCO ASPIRANTES HASTA AHORA ACREDITADOS, CON EL PROPOSITO DE DARLES LA POSIBILIDAD DE MEJORAR SU CALIFICACION. ASI, ESTA DIRECCION EJECUTIVA HA DETERMINADO CONVENIENTE POSPONER LA FASE DE ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES HASTA NO CONTAR CON LOS RESULTADOS DE LOS NUEVOS EXAMENES APLICADOS.”
18. QUE EN RELACION A LA DECISION SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, CONVIENE AGREGAR QUE TAL DETERMINACION FUE TOMADA EN ESTRICTO APEGO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MODELO DE OPERACION Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, EN CUYO PUNTO SEXTO SE ACORDO FACULTAR “A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA QUE RESUELVA LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL MODELO DE OPERACION Y EN LOS MODELOS GENERALES DE EXAMENES PARA EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL”, DE MODO QUE AL CONSIDERAR LA NO CORRESPONDENCIA PARCIAL ENTRE LOS EXAMENES APLICADOS, MISMO QUE FUERON ELABORADOS CON LA PARTICIPACION DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, Y LAS GUIAS PUBLICADAS; LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PREVIO CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA SITUACION REFERIDA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL 12 DE MARZO DEL AÑO 2001, TOMO LA DECISION DE REFORMULAR Y APLICAR NUEVAMENTE LOS EXAMENES EN FUNCION DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, RESPETANDO SIEMPRE LOS CONTENIDOS DE LAS GUIAS PUBLICADAS EN CUANTO A LA CONSTRUCCION DE LOS REACTIVOS ESPECIFICOS, A FIN DE GARANTIZAR UNA SELECCION ADECUADA DE ASPIRANTES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA, JUSTICIA Y APEGO IRRESTRICTO A LAS PROPIAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO PARA DESAHOGAR CORRECTAMENTE EL CONCURSO.
19. QUE JUNTO CON LA DECISION DE CONVOCAR A LA PRESENTACION DE UN NUEVO EXAMEN EN FUNCION DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO POR LAS RAZONES MENCIONADAS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PREVIA OPINION DE LA COMISION RESPECTIVA, DETERMINO OFRECER A LOS CINCO ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL EXAMEN PARA EL CARGO EL 3 DE MARZO DEL 2001, LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR NUEVAMENTE EL EXAMEN EN FUNCION DEL CARGO PARA EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2001, DE MANERA QUE PUDIERAN MEJORAR SU CALIFICACION; DE LO CONTRARIO, SE RESPETARIA LA CALIFICACION OBTENIDA EN AQUELLA PRIMERA OPORTUNIDAD, EN CUALQUIER CASO, LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LA CALIFICACION DEL EXAMEN EN FUNCION DEL CARGO; Y, POR TANTO, LA CALIFICACION FINAL DEL CONCURSO, DEJO A SALVO LOS DERECHOS QUE, POR SU PARTICIPACION Y SUJECION A LAS REGLAS DEL CONCURSO, CORRESPONDEN A ESOS CINCO ASPIRANTES.
20. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS TRES ANTERIORES CONSIDERANDOS, ENTRE EL 12 Y EL 18 DE MAYO DEL AÑO 2001 TUVO LUGAR NUEVAMENTE LA APLICACION Y CALIFICACION DE LOS EXAMENES EN FUNCION DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, AQUI VALE DESTACAR EL TRABAJO EXHAUSTIVO DE REVISION Y CONFORMACION DE NUEVAS BASES DE REACTIVOS LLEVADO A CABO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASI COMO EL RESPETO A DIVERSAS MEDIDAS PARA ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD, ALEATORIEDAD Y CALIDAD EN LA INTEGRACION DE LOS NUEVOS EXAMENES, DE LO CUAL PUDIERON CONOCER LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
21. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 62, FRACCION IV, DEL ESTATUTO; EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MODELO DE OPERACION Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO, APROBADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000; EN EL RUBRO RELATIVO A LA ETAPA DE ENTREVISTAS; ASI COMO EN APEGO A LA DECISION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MENCIONADA EN EL CONSIDERANDO 17 DEL PRESENTE ACUERDO, ENTRE EL 30 DE MAYO Y EL 12 DE JUNIO DEL 2001, EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS, QUE INTEGRAN LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACION ELECTORAL, DE CAPACITACION ELECTORAL Y DE EDUCACION CIVICA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, REALIZARON ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES QUE HABIAN ARRIBADO A DICHA FASE, INCLUIDOS LOS CINCO ASPIRANTES QUE EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD APROBARON LOS EXAMENES EN FUNCION DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO.
22. QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR CADA ENTREVISTADOR PERMITIERON A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL OBTENER LOS PROMEDIOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS E INTEGRAR LA CALIFICACION FINAL CON LA QUE SE ELABORARIA EL LISTADO DE CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EXISTENTES Y SUJETAS A CONCURSO EN ESA FECHA. CONVIENE AGREGAR QUE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL C. JAIME JUAREZ JASSO, QUIEN HA RESULTADO GANADOR DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR Dicha PLAZA.

SEGUNDO.- SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR DICHOS CARGOS:

NUM.	NOMBRE	JUNTA EJECUTIVA DISTRITAL
1	RIVERA TRISTAN, JAVIER	01, TAMAULIPAS
2	RUELAS MIRANDA, JORGE LUIS	05, BAJA CALIFORNIA
3	CHIQUITO DIAZ DE LEON, MATIAS	02, GUANAJUATO
4	CASTILLO GAMEROS, JOSE GONZALO	14, VERACRUZ
5	MORALES RIVADENEYRA, JOSE DAVID	10, GUANAJUATO
6	LUIS MORALES, HIGINIO ALFONSO	15, JALISCO
7	RAMOS MENDOZA, CLEMENTE CUSTODIO	04, OAXACA
8	SIERRA RODRIGUEZ, RODOLFO RICARDO	09, NUEVO LEON
9	GAMA LOZANO, ERNESTO JESUS	01, CHIAPAS
10	CANCO BARAJAS, ALVARO	01, CAMPECHE
11	GARCIA MARROQUIN, GERARDO	07, OAXACA
12	CARREÑO PANTOJA, FRANCISCO MANUEL	05, ESTADO DE MEXICO
13	PADILLA ESPINOSA, MARIA EUGENIA IVONNE	01, QUERETARO
14	MACIAS SANCHEZ, OSCAR EDUARDO	10, JALISCO
15	DEL CUETO MORALES, OSCAR	11, PUEBLA

16	CORTES VARGAS, NOE	10, PUEBLA
17	SANTIAGO MENDOZA, ROMAN	03, OAXACA
18	FRIAS LOPEZ, ARACELI	04, TAMAULIPAS
19	SEDAS GALLARDO, HORACIO LINO	03, VERACRUZ
20	RINCON GARCIA, FRANCISCO JAVIER	19, JALISCO
21	CABRERA HERNANDEZ, DEMETRIO	13, MICHOACAN
22	CALDERON VERGARA, IGNACIO	14, PUEBLA
23	CHAVEZ LOPEZ, JESUS ANTONIO	01, BAJA CALIFORNIA SUR
24	MENDEZ CASTRO, JOSE	02, TABASCO
25	VAZQUEZ LOPEZ, JOSE LUIS	02, OAXACA
26	FRAUSTO RUEDAS, JUAN MANUEL	01, QUINTANA ROO
27	MOHEDANO MONTIEL, SERGIO	02, VERACRUZ
28	TRUJILLO TRUJILLO, EDUARDO MANUEL	08, CHIAPAS
29	MORENO GARCIA, NORBERTO MIGUEL	15, DISTRITO FEDERAL
30	RUIZ CASTELLOT, SERGIO IVAN	01, TABASCO
31	MANZUR CORDOVA, ALEJANDRO	10, CHIAPAS
32	KIRSHBAUM ALEMAN, DAVID	08, GUERRERO
33	CANCINO LEZAMA, JUAN FRANCISCO	11, OAXACA
34	SANCHEZ ARTEAGA, LILIA ERENDIRA	10, OAXACA

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS DOS PUNTOS ANTERIORES, A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DEL 2001 ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A TAL DESIGNACION.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE INCORPORACION DE OCUPACION DE VACANTES A QUE HA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES, ASI COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS COMPETENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2001. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, RUBRICA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, RUBRICA.

EN LA DETERMINACION DEL ORDEN DE LOS ASPIRANTES EN ESE LISTADO, SE TOMARON EN CUENTA LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO PREVE EL ESTATUTO, EL MODELO DE OPERACION Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, COMO SON EL PROMEDIO DE LOS RESULTADOS DE CADA FASE DEL CONCURSO, LA CONSIDERACION DE LOS MERITOS DE LOS ASPIRANTES INTERNOS, LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA TEMPORAL DE QUIENES ESTABAN EN ESA SITUACION Y LA DEFINICION DE EMPATES EN TERMINOS ESPECIFICOS, EN LOS CASOS DE ASPIRANTES INTERNOS CON PROMEDIO SUPERIOR A 7.5 ENTRE LA CALIFICACION OBTENIDA EN EL EXAMEN EN FUNCION DE CARGO Y LA DE LA ENTREVISTA, SIEMPRE QUE ESTA HAYA SIDO APROBATORIA, SE VALORO LA TITULARIDAD EN EL RANGO Y LAS CALIFICACIONES SOBRESALIENTES EN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL Y/O EN LA ULTIMA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO, SIEMPRE Y CUANDO LES HAYA REPRESENTADO UNA MEJORA EN EL PROMEDIO DE LAS ENTREVISTAS. DE IGUAL FORMA, EL PROMEDIO FINAL DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO SE INCREMENTO —HASTA POR CINCO DECIMAS— EN AQUELLOS CASOS DE ASPIRANTES INTERNOS QUE TEMPORALMENTE OCUPABAN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, SIEMPRE QUE SU CALIFICACION EN LA EVALUACION ESPECIAL DEL PROCESO ELECTORAL 1999-2000 HAYA SIDO SUPERIOR A 7.5 EN ESCALA DE CERO A DIEZ, Y FINALMENTE, EN CASOS DE EMPATE, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORDENO A LOS ASPIRANTES CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A) CUANDO HUBO EMPATES ENTRE ASPIRANTES QUE OCUPABAN TEMPORALMENTE EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO (TOMANDOLES YA EN CUENTA EL INCREMENTO EN DECIMAS ALUDIDO ANTERIORMENTE) Y OTRO TIPO DE CANDIDATOS QUE NO ESTABAN EN TAL SITUACION, ESTOS ULTIMOS OCUPARON LOS LUGARES SUPERIORES EN EL LISTADO;
- B) CUANDO ESTUVIERON INVOLUCRADOS CANDIDATOS INTERNOS QUE NO OCUPABAN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE MANERA TEMPORAL Y CANDIDATOS QUE NO PERTENECIAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LOS PRIMEROS OCUPARON LOS LUGARES SUPERIORES EN EL LISTADO, CON BASE EN EL ARTICULO 63, FRACCION VI DEL ESTATUTO;
- C) PARA LOS CASOS DE EMPATES ENTRE CANDIDATOS INTERNOS QUE NO OCUPABAN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE MANERA TEMPORAL, O ENTRE CANDIDATOS INTERNOS QUE SI OCUPABAN DE MANERA TEMPORAL EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, LOS LUGARES SUPERIORES EN EL LISTADO SE DETERMINARON CON BASE EN EL PERFIL ACademico Y LABORAL MAS ADECUADO PARA EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, EL MAYOR NIVEL ACademico, LA RESIDENCIA MAS CERCA CON LA O LAS PLAZAS EN CONCURSO, LAS MEJORES CALIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, EL MAYOR RANGO Y LA MAYOR ANTIGUEDAD EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ESE ORDEN DE PRELACION;
- D) CUANDO SE PRESENTARON EMPATES ENTRE CANDIDATOS QUE NO PERTENECIAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LOS LUGARES SUPERIORES EN EL LISTADO SE DETERMINARON CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACION: PERFIL ACademico MAS ADECUADO DE VOCAL EJECUTIVO, LA MAYOR EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCION, EL MAYOR NIVEL ACademico, EXPERIENCIA EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES O LOCALES Y LA RESIDENCIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE ENCONTRABA LA VACANTE;
23. QUE ASIMISMO, UNA VEZ QUE SE PUDO INTEGRAR EL LISTADO CON CALIFICACIONES FINALES DEL CONCURSO, ORDENANDOLOS DE MAYOR A MENOR Y RESPECTANDO LOS DERECHOS DE LOS CINCO ASPIRANTES QUE APROBARON EL EXAMEN EN FUNCION DEL CARGO EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSULTO A LOS CANDIDATOS CON MEJORES CALIFICACIONES SOBRE SU PREFERENCIA DE ADSCRIPCION. LAS CONSULTAS INDIVIDUALES A LOS ASPIRANTES SE HICIERON CONFORME AL ORDEN EN QUE SE ENCONTRABAN UBICADOS EN EL LISTADO; CUANDO ALGUN ASPIRANTE —POR RAZONES DIVERSAS— MANIFESTABA SU DESEO DE NO SERE ADSCRITO A UNA PLAZA DE VOCAL EJECUTIVO, LA DIRECCION EJECUTIVA PROCEDIO A CONSULTAR AL SIGUIENTE ASPIRANTE HASTA COMPLETAR LAS 35 PLAZAS EXISTENTES SUJETAS A CONCURSO. CABE MENCIONAR QUE LAS MANIFESTACIONES PERSONALES DE PREFERENCIAS DE ADSCRIPCION HAN SIDO VALORADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA FORMA PREVISTA EN EL MODELO DE OPERACION: PRIMERO SE CONSIDERO LA PREFERENCIA DE QUIEN OCUPO EL PRIMER LUGAR EN EL LISTADO Y, ASI, HASTA QUE SE AGOTO EL LISTADO Y SE PUDO COMPLETAR EL NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A CONCURSO; TODO ELLA, SIN MENOSCABO DE LA ATRIBUCION QUE TIENE EL CONSEJO GENERAL DE DETERMINAR LA ADSCRIPCION DEFINITIVA DE LOS GANADORES DEL CONCURSO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 82, INCISO E, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
24. QUE UNA VEZ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS, DE LAS CALIFICACIONES FINALES DEL CONCURSO Y, EN SU CASO, DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO APLICADOS, Y QUE SE HAN CONOCIDO Y VALORADO LAS PREFERENCIAS DE ADSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO DE VOCAL EJECUTIVO, ESTE ORGANO ESTIMA QUE SE HAN AGOTADO RIGUROSAEMENTE TODAS LAS FASES Y TAREAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA PODER LLEVAR A CABO LA DESIGNACION DE 1 VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL Y 34 DE JUNTAS DISTRITALES, QUIENES HAN RESULTADO GANADORES EN EL CONCURSO DE OPOSICION EN COMENTO, Y CON ELLA CONTRIBUIR A LA ADECUADA INTEGRACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, Y 82, PARRAFO 1, INCISOS b, e) Y 2), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 12, FRACCIONES I Y V, 34, 35, 36, 37, 43, 60, 61, 62 Y 63 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MODELO DE OPERACION Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO; APROBADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000; Y EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUÉ ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ASIGNACION DE BIENES AL SECTOR PÚBLICO

ARTICULO PRIMERO. Se establecen las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité de Asignación de Bienes al Sector Público, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar y revisar periódicamente las políticas, lineamientos y criterios de asignación de bienes al sector público.
- II. Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de las políticas, lineamientos y criterios respecto de los destinos a qué se refiere el párrafo anterior.
- III. Aprobar las propuestas de asignación de bienes al sector público sometidas en las reuniones respectivas del Comité.
- IV. Conocer de las enajenaciones de excedentes detectados a maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.
- V. Conocer la instrumentación de la devolución y el resarcimiento de bienes, en cumplimiento de resolución o sentencia que cause ejecutoria emitida por autoridad administrativa o judicial a favor del contribuyente, así como de las entregas en asignación definitiva de vehículos que pasen a propiedad del Fisco Federal, como pago de incentivos a Entidades Federativas adheridas a los Convenios de Coordinación Fiscal.
- VI. Aprobar y, en su caso, instruir la aplicación de los programas especiales de asignación y desalojos dinámicos.

ARTICULO TERCERO. El Comité de Asignación de Bienes al Sector Público se integrará de los siguientes miembros propietarios:

- I. El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, quien fungirá como Presidente del Comité.
- II. El titular de la Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. El titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.
- IV. El titular de la Dirección General de Fondos y Valores de la SHCP.
- V. El titular de la Administración General de Innovación y Calidad del SAT.

ARTICULO CUARTO. El Comité integrará como asesores, al titular de la Contraloría Interna en el SAT, así como al titular de la Administración General Jurídica, quienes intervendrán en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz pero sin voto, desde su respectivo ámbito de competencia, a fin de mantener independencia, objetividad e imparcialidad en el seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Plenaria del Comité.

ARTICULO QUINTO. El Presidente del Comité, y en ausencia de éste, el Secretario Ejecutivo, darán cuenta y rendirán un informe circunstanciado para su aprobación, invariablemente en la subsiguiente reunión Plenaria del Comité, de los bienes que por razones de urgencia o oportunidad hayan sido entregados sin previa aprobación, en su caso, del Comité.

ARTICULO SEXTO. El Pleno del Comité podrá, en su caso, revocar o modificar las decisiones o acuerdos aprobados de asignación de bienes del propio Comité, en los siguientes casos:

- I. Por no existir bienes específicos o suficientes para atender la solicitud.
- II. Por la lejanía del lugar de custodia de los bienes disponibles.
- III. Por desistimiento expreso del solicitante o por no recoger los bienes en el lugar y fecha señalada;
- IV. Por haber transcurrido más de tres meses desde que fue aprobada la petición y no cumplirse los acuerdos tomados, y
- V. A propuesta de cualquiera de los miembros del Comité.

ARTICULO SEPTIMO. El Secretario Ejecutivo del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover e instrumentar las políticas, lineamientos, criterios y programas especiales en la determinación del destino de los bienes;
- II. Efectuar las convocatorias para las reuniones;
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del pleno del Comité;
- IV. Dar seguimiento e informar al pleno sobre el grado de avance y cumplimiento de acuerdos aprobados, y
- V. Designar a su suplente y a un secretario técnico para el levantamiento de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren y la protocolización de las mismas.

ARTICULO OCTAVO. Los integrantes del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público acreditarán ante el mismo a sus respectivos suplentes, los que fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

ARTICULO NOVENO. El nivel jerárquico de los servidores públicos que integren los miembros propietarios del Comité, deberá corresponder en la equivalencia mínima al de Jefe de Unidad, Director General o Administrador General de la Administración Pública Centralizada y al de Director General Adjunto o Administrador Central tratándose de los suplentes.

ARTICULO DECIMO. El Comité de Asignación de Bienes al Sector Público se reunirá en forma ordinaria con la periodicidad que los asuntos de su conocimiento requiera, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, y será convocado por el Presidente del Comité o por el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Secretario Ejecutivo podrá convocar a reunión extraordinaria de Comité, previa autorización del Presidente del Comité, con una anticipación de 48 horas, cuando las condiciones y el despacho de los asuntos así lo exijan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El Comité de Asignación de Bienes al Sector Público podrá establecer la programación de reuniones, de acuerdo con un calendario que será previamente aprobado, pudiendo además celebrarse las reuniones extraordinarias que se requieran;
- II. Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la información correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Ejecutivo con una anticipación no menor a 5 días hábiles;
- III. Para la validez de las reuniones del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
- IV. Los acuerdos del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate, y
- V. Todos los miembros deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desaboguen en las reuniones respectivas, a excepción única de lo señalado en el artículo cuarto de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El Comité de Asignación de Bienes al Sector Público contará con un Subcomité para apoyar el seguimiento y cumplimiento de los asuntos y acuerdos materia de la competencia del Comité, que se recomiendan y que se someten a consideración del mismo. Dicho Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- I. Poner a consideración del Comité y revisar periódicamente las políticas, lineamientos y criterios del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público;
- II. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos materia del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público;
- III. Aprobar, previo a su asignación, las solicitudes a que se refiere el artículo quinto del presente Acuerdo, por motivo de:
 - a) Situaciones emergentes provocadas por fenómenos naturales y climatológicos;
 - b) Atención a eventos o festividades derivados de prestaciones que otorguen las dependencias del sector público a sus trabajadores, y
 - c) Casos que por su naturaleza sea necesario atender de manera urgente u oportuna.
- IV. Elaborar para consideración del Comité, los programas especiales de asignación y desalojos dinámicos, así como del seguimiento a dichos programas.

Los miembros del Subcomité serán designados por el pleno del Comité. El Subcomité se integrará por el Secretario Ejecutivo del Comité y, por lo menos, con tres representantes de las áreas que, conforman el Comité y serán designados por el correspondiente representante titular. En todos los casos, los miembros del Subcomité deberán presentar un informe de los resultados de su actuación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos al diverso de fecha 10 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de junio de 1999.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil uno. El encargado de la Presidencia del Servicio de Administración Tributaria, Rubén Aguirre Pangburn. Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 31 de agosto de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RUBÉN AGUIRRE PANGBURN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, y 14 fracción I de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 10., 20., 40., fracciones VIII y XII, 60., fracción VI y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de marzo de 2001, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria expedido por el Ejecutivo Federal;

Que en virtud de la expedición del citado Reglamento Interior, se crearon nuevas unidades administrativas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, lo que hace necesario la determinación de su circunscripción territorial, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2000

ARTICULO UNICO. Se REFORMAN los artículos segundo, primer y segundo párrafos, numeral 66 y tercero numerales 17, segundo párrafo; 31, segundo párrafo, y 38, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000; se ADICIONAN los artículos tercero con el numeral 48 y quinto, al propio Acuerdo, y se DEROGA el artículo tercero, numeral 36, segundo párrafo de y al propio Acuerdo, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO. Las Administraciones Generales de Asistencia al Contribuyente, Recaudación, Auditoría Fiscal Federal y Jurídica, tendrán su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal y ejercerán sus facultades en todo el territorio nacional.

El nombre, sede y circunscripción territorial en donde se ejercerán las facultades de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, de Recaudación, de Auditoría Fiscal y Jurídicas, serán las siguientes:

66. ADMINISTRACION LOCAL DE TOLUCA. Con sede en Metepec, Estado de México, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Almoloya de Alquisiras, Almanalco, Amatepec, Calimaya, Chapultepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Metepec, Mexicaltzingo, Oztotlapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlalaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec, Acajutla, Aculco, Atlacomulco, Chiapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Morelos, Poltotlán, San Felipe del Progreso, Soyantlapan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Temoaya, Lemba, Ocoyocac, Oztotlapan, San Mateo Atenco, Xonacatlán, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuiltlán, Tenancingo, Tonatico, Villa Guerrero, Zinacantan, Zumpahuacán, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Jalatlaco, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcayacac, Tlanguishtenco, Almoloya de Juárez y Villa Victoria; Estado de México.

ARTICULO TERCERO.

1 a 16.

17.

Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Durango denominado "Presidente Guadalupe Victoria" en el Estado de Durango y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Torreón denominado "Francisco Sarabia", en el Estado de Coahuila.

18 a 30.

31.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras del "Parque Multimodal Interpuerto", y la de "San Luis Potosí", ambas en el Estado de San Luis Potosí y la del Aeropuerto Internacional denominado "General Leobardo C. Ruiz", ubicado en el Municipio de Calera de Vicente Rosales, en el Estado de Zacatecas; así como los Aeropuertos Internacionales de la Ciudad de Aguascalientes, denominado "Lic. Jesús Terán", en el Estado del mismo nombre y el denominado "Ponciano Arriaga", ubicado en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí.

32 a 35.

36.

Segundo párrafo (Se deroga).

37.

38.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de "Seyabplaya", ubicada en el Municipio de Champotón en el Estado de Campeche, así como el Aeropuerto Internacional "Ing. Alberto Acuña Ongay", ubicado en la Ciudad de Campeche, así como el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, ambos en el Estado de Campeche.

39 a 47.

48. ADUANA DE DOS BOCAS. Con sede en el Municipio de Paraíso en el Estado de Tabasco; con jurisdicción en el Estado de Tabasco, y en los Municipios de Catazajá, La Libertad y Palenque, en el Estado de Chiapas.

Dependen de esta Aduana la Sección Aduanera de "Frontera", en el Municipio de Centla, el Aeropuerto Internacional "C.P.A. Carlos Robirosa" ubicado en la Ciudad de Villahermosa, ambos en el Estado de Tabasco; y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Palenque, en el Estado de Chiapas.

ARTICULO QUINTO.- La Administración General de Evaluación, tendrá su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal y ejercerá sus facultades en todo el territorio nacional.

El nombre, la sede y la circunscripción territorial en donde se ejercerán las facultades de las Administraciones Regionales de Evaluación, serán las siguientes:

1. ADMINISTRACION REGIONAL DEL NORESTE. Con sede en Tampico, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Nuevo León, Tamaulipas y parcial del Estado de Veracruz, en los siguientes municipios: Alamo Témapache, Benito Juárez, Chicontepec, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixmiquilpan de Madero, Tamiahua, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan de Rodríguez Cárdenas, Zacualpan, Zontecomatlán, Gutiérrez Zamora, Martínez de la Torre, Nautla, Tecloluta, Tlapacoyan, Cerro Azul,

Cittlalépec, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Ixcatepec, Ozuluama de Maseca, Plátan Sánchez, Tamallín, Tancoco, Tantíjima, Tantoyuca, Tepetzintla, El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempal, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Coahuitlán, Coatza, Coatzintla, Coquihui, Coyutla, Chumatán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Ixtlán y Zozocolco de Hidalgo.

2. ADMINISTRACION REGIONAL DEL NOROESTE. Con sede en Hermosillo, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

3. ADMINISTRACION REGIONAL DEL NORTE CENTRO. Con sede en Torreón, Coahuila, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Coahuila, Chihuahua, Durango y Zacatecas.

4. ADMINISTRACION REGIONAL DEL CENTRO. Con sede en Querétaro, Querétaro, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí.

5. ADMINISTRACION REGIONAL DEL OCCIDENTE. Con sede en Guadalajara, Jalisco, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.

6. ADMINISTRACION REGIONAL DEL PACIFICO CENTRO. Con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

7. ADMINISTRACION REGIONAL DEL SUR. Con sede en Villahermosa, Tabasco, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y parcial del Estado de Veracruz, en los siguientes municipios: Agua Dulce, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Acatlán, Jáltipan, Jesús Carranza, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Texistepec, Las Choapas, Cosaqueaque, Chinameca, Hidalgotlán, Mecayapan, Minatitlán, Oteapan, Pájapan, Soteapan, Zaragoza, Catemaco, Huayapan de Ocampo, Isla, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla y Santiago Tuxtla; Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Banderilla, Coacozelita, Colipa, Chiconquiac, Emiliano Zapata, Xalapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Miahualtán, Misantla, Naolinco, Rafael Lucio, Tenochtitlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tlamehuayocan, Tonayán, Vega de Alatorre, Yecuatla, Ayahualulco, Coatepec,

Jalacingo, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Perote, Tlatatíl y Villa Aldama; Boca del Río, Jamapa, Manío, Fabián Altamirano, Medellín, Soledad de Doblado, Veracruz, Alvarado, Angel R. Cabada, Coxcatlán, Ignacio de la Llave, Lerdo de Tejada, Saltillo, Tlalcoapan, Tlalcoapan, Tres Valles, Tuxtla, La Antigua, Paso de Ovejas, Puente Nacional y Ursulo Galván, Amatlán de los Reyes, Atoyac, Carrillo Puerto, Coetzala, Córdoba, Cuichapa, Cuicatlán, Fortín, Naranjal, Omealca, Paso del Macho, Tepatlaxco, Tezontepec, Yanga, Alpatlán, Calcahuac, Comapa, Coscomatepec, Chocomán, Acatzingo, Atlahuilco, Atzacán, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Magdalena, Los Reyes, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapa, Soledad, Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, Tlajulapa, Tlapan, Xoxocotla, Zongolica y Tierra Blanca.

8. ADMINISTRACION REGIONAL DEL SURESTE. Con sede en Mérida, Yucatán, cuya circunscripción territorial comprenderá los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

La Administración General de Evaluación ejercerá, respecto a la circunscripción territorial del Distrito Federal y del Estado de México, las facultades que le han sido conferidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil uno.- El encargado de la Presidencia del Servicio de Administración Tributaria, Rubén Aguirre Pangburn.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 18-29-01, 36-00-00 y 7-95-82 hectáreas, identificados como fracción dos, fracción tres letra A y fracción tres letra B, respectivamente, pertenecientes al fraccionamiento de los terrenos mancomunados de la colonia La Calera, Municipio de Durango, Estado de Durango, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 10-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloria y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran tres inmuebles con superficies de 18-29-01 hectáreas, 36-00-00 hectáreas y 7-95-82 hectáreas, identificados como fracción dos, fracción tres letra "A" y fracción tres letra "B", respectivamente, pertenecientes al fraccionamiento de los terrenos mancomunados de la colonia La Calera, Municipio de Durango, Estado de Durango, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones del Campo Militar número 10-A.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número 13,712 de fecha 5 de septiembre de 1992, otorgada por el Notario Público número 13 del Estado de Durango, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal de los inmuebles a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 337581/1 el 1 de febrero de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el pliego número 007-DGC-2001, elaborado a escala 1:2500 en abril de 2001 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 73905 de fecha 3 de noviembre de 2000, manifestó su interés para que se destinara a su servicio los inmuebles descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que los continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, mediante oficio número D.T. 123.03.025/2000 de fecha 1 de junio de 2000, emitió dictamen procedente respecto al uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con el Plan de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Victoria de Durango, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 10-A.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesorios se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se da a conocer la integración y constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía. Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Humanos.- Oficio número 410.0.689/2001.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA INTEGRACION Y CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 11:00 horas del día 30 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción VI inciso f) y 44 fracción VII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional; 63 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 29 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y la disposición 6.1 de la Norma que establece el Esquema General de Capacitación para la Administración Pública Federal, emitida y aprobada por el titular de la Unidad de Servicio Civil de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 21 de noviembre de 2000, se reunieron en la sala de usos múltiples de la Secretaría de Energía, el Ing. Ernesto Martens R., Secretario de Energía; la Lic. Ma. Fernanda Casanueva, Oficial Mayor; el Lic. Mario Alberto Fócil Ortega, Director General de Recursos Humanos; el C. Luis Escoto Gutiérrez, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía; el Lic. Gerardo Vera Alvarado, Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario; el Lic. José Gutiérrez Ruiz, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Política y Desarrollo de Energéticos; el Lic. Francisco Rodríguez Ramírez, Coordinador Administrativo de la Oficialía Mayor; el Lic. Juan Manuel Morales Prado, Coordinador Administrativo de la

Subsecretaría de Operación Energética; la C.P. Ma. Elena Martínez Baltazar, Coordinadora Administrativa del Órgano Interno de Control; como invitados especiales asistieron: el Ing. Juan Antonio Bargés Mestres, Subsecretario de Política y Desarrollo de Energéticos; el Lic. Nicéforo Guerrero Reynoso, Subsecretario de Operación Energética; los integrantes del Sindicato: el C. Alejandro Corona Cano; el C. José de Jesús Navarro Ramírez; el C. José Miguel Angel Flores Corona; el C. Guadalupe García Sánchez; y el C. Roberto Téllez Zepeda; la C.P. Rebeca Lozano Díez, Directora de Recursos Humanos; el Lic. Claudio Tirado Osuna, Director de Organización, y el Lic. José Luis Aragón Jiménez, Director de Capacitación y Servicios Sociales; con el objeto de celebrar la sesión de instalación constitutiva de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad en la Secretaría de Energía.

La Lic. Ma. Fernanda Casanueva dio inicio a la sesión de instalación de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad, y resaltó la importancia de la capacitación y la profesionalización del Capital Intelectual en la Sener; explicó que las acciones que la Secretaría llevará a cabo en este sentido promoverán la continuidad en su modernización.

La Lic. Ma. Fernanda Casanueva, Oficial Mayor, hizo referencia al objetivo de este órgano colegiado que hoy se instala, para la promoción del servicio profesional, así como el cambio institucional en la dependencia; mediante su incorporación en procesos de innovación y calidad como forma de trabajo.

ACCIONES

PRIMERA. Se crea la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad, como una instancia encargada de promover, facilitar, coordinar y evaluar el proceso de administración de la capacitación en forma permanente, propiciando el mejoramiento sustancial del talento humano de la dependencia, bajo principios de efectividad, transparencia, ahorro y productividad para satisfacer plenamente las necesidades de la ciudadanía a la que dirige sus servicios y de las entidades que coordina.

SEGUNDA. La Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la Secretaría de Energía, se integrará por el Secretario de Energía, quien la presidirá, la Oficialía Mayor, el Director General de Recursos Humanos, los Coordinadores Administrativos de las unidades administrativas, y el Secretario General del Sindicato.

TERCERA. La Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad contará con un Presidente Adjunto que recaerá en la Oficialía Mayor.

CUARTA. La Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad contará con un Secretario Técnico que recaerá en la Dirección General de Recursos Humanos.

QUINTA. La Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad contará con Miembros Ejecutivos que recaerán en las Coordinaciones Administrativas y en la Secretaría General del Sindicato.

SEXTA. La Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la Secretaría de Energía sesionará cuando menos dos veces al año y cuando sea necesario se realizarán sesiones extraordinarias.

SEPTIMA. La Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la Secretaría de Energía tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

Responsabilidades

I. Será responsabilidad del Titular de la Secretaría o de quien éste designe, establecer las funciones específicas de los integrantes de la Comisión, tomando como base para tal efecto, las siguientes funciones:

II. El Presidente

a. Tendrá la función de autorizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de planeación, ejecución y control del proceso institucional de capacitación.

III. El Presidente Adjunto

a. Tendrá la responsabilidad de apoyar al Presidente, para el buen desempeño de sus funciones y, en su caso, de suplir sus ausencias.

b. Determinar las políticas relacionadas con la función y/o proceso institucional de capacitación, a implantarse o implantado, en la dependencia.

c. Regular, con base en la normatividad vigente emitida por Unidad, la metodología y las acciones relacionadas con el diseño, instrumentación, aplicación y evaluación del proceso institucional de capacitación, implantado o que se implante, en las unidades administrativas que integran a la dependencia.

d. Establecer las bases necesarias para lograr la coordinación de los eventos y/o acciones de capacitación que se generen, así como el apoyo reciproco entre las unidades administrativas que integren a la dependencia.

e. Establecer lineamientos para el otorgamiento de becas para la capacitación y desarrollo del personal.

f. Supervisar de modo permanente el cumplimiento, por parte del Secretariado Técnico, de la normatividad y/o guía metodológica en materia de capacitación vigentes, así como la aplicación de las políticas y/o reglas establecidas para el desarrollo del proceso, por la propia Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad.

IV. El Secretariado Técnico

a. Tendrá como función ser el encargado de administrar el funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad, y operar el proceso institucional de capacitación.

b. De planeación para llevar a cabo la Etapa de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

c. Establecer dentro de la dependencia, con base en la normatividad vigente y la Guía correspondiente, emitidas por la Unidad de Servicio Civil de la SHCP, los lineamientos y metodología específicos, para la realización del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

d. Integrar anualmente el Programa de Capacitación, en función a los lineamientos emitidos por la misma Comisión para su elaboración, el Plan Institucional de Capacitación de la propia dependencia (PIC).

e. Aprobar, con base en la normatividad vigente, los Programas de Capacitación (PC) anuales, elaborados por las propias unidades administrativas, para que se lleve a cabo su respectiva implantación.

f. Regular el ejercicio del presupuesto de capacitación, asignado a la dependencia, para la implantación de Programas Institucionales de Capacitación aprobado por la misma.

g. Actuar como un órgano de consulta y asesoría, en aspectos relacionados con el proceso y acciones de capacitación, implantados en las unidades administrativas que integran a la dependencia.

h. Coordinar, en cada unidad administrativa de la Secretaría, la ejecución del proceso institucional de capacitación, es decir, la implantación del Programa de Capacitación (PC) anual en cada una de ellas.

i. Establecer los parámetros de medición (índicadores estratégicos y de gestión), así como los procedimientos necesarios, para llevar a cabo tanto la evaluación de los resultados y/o logro de los objetivos, como el efecto o impacto que se obtengan, derivados del proceso y acciones de capacitación, implantados en las unidades administrativas que integran a la dependencia.

- J. Evaluar, con base en los indicadores estratégicos y de gestión pre establecidos, el logro de los objetivos y/o resultados obtenidos, así como los beneficios generados, como producto de los eventos y/o acciones de capacitación realizados en función al Plan Institucional de Capacitación (PIC) implantado.
- K. Informar periódicamente a la Unidad, en forma semestral, trimestral y/o en función a la periodicidad que se establezca en el sistema de información automatizado, que en su momento la USC defina, acerca de los avances y resultados obtenidos derivados de la implantación del Programa Institucional de Capacitación (PIC) anual de la dependencia. Cabe señalar que, hasta entonces, se seguirá enviando información trimestral, a través del Sistema Integral de Información.
- V. Los Miembros Ejecutivos
 - a. Participarán en la realización de todas aquellas actividades necesarias que permitan lograr que el desarrollo del proceso institucional de capacitación sea adecuado.
 - b. Celebrar las reuniones que consideren pertinentes, para garantizar el logro de los objetivos pre establecidos en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) anual de la dependencia.
 - c. Coadyuvar en el desarrollo adecuado de los cursos de capacitación, mediante acciones de convencimiento y motivación entre el personal participante.
- Funciones
 - I. Será responsabilidad de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad establecer las funciones específicas de la misma.
 - II. El Presidente tendrá la función de autorizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de planeación, ejecución y control del proceso institucional de capacitación.
 - III. El Presidente Adjunto tendrá la responsabilidad de apoyar al Presidente para el buen desempeño de sus funciones y, en su caso, de suplir sus ausencias.
 - IV. El Secretariado Técnico tendrá como función ser el encargado de administrar el funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad, y operar el proceso institucional de capacitación.
 - b. Establecer los sistemas de información y comunicación necesarios para el desarrollo del proceso institucional de capacitación en la Secretaría.
 - c. Promover, en todos los niveles de la estructura, orgánico-funcional de la Secretaría la participación activa de los servidores públicos en el Programa Institucional de Capacitación que se implante anualmente dentro de la misma.
 - d. Instrumentar, con base en la normatividad y/o guía metodológica vigentes, así como en función a lo definido por la propia Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad en la Secretaría; las políticas y metodología específicas que permitan la realización del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) de la unidad administrativa a la que representa.
 - e. Instrumentar en la Secretaría, con base en la normatividad y/o guía metodológica vigentes, los lineamientos y metodología específicos necesarios, para el diseño, implantación y evaluación del Programa de Capacitación de la Secretaría.
 - f. Dentro de la Etapa de Desarrollo del proceso de capacitación será responsabilidad del Secretariado Técnico el llevar a cabo el ejercicio de las siguientes funciones generales de organización y ejecución:
 - i. Estructurar e integrar, con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) efectuado, el Programa de Capacitación (PC) anual de la unidad administrativa a la que representa y ponerlo a consideración de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad para su aprobación correspondiente.
 - ii. Implantar en la Secretaría el Programa de Capacitación (PC) anual que haya sido aprobado por parte de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de su dependencia o entidad correspondiente.
 - iii. Celebrar las reuniones que consideren pertinentes, para garantizar el logro de los objetivos pre establecidos en el Programa de Capacitación (PC) anual, aprobado por la Comisión, e implantado en la unidad administrativa.
 - iv. Operar el proceso institucional de capacitación dentro de la Secretaría, mediante la coordinación de las actividades y la verificación del cumplimiento de las responsabilidades asignadas al personal participante.
 - v. Establecer los parámetros de medición (indicadores estratégicos y de gestión), así como los procedimientos requeridos para llevar a cabo tanto la evaluación de los resultados y/o logro de los objetivos como del efecto o impacto que se obtengan, derivados del proceso y acciones de capacitación, implantados en la Secretaría.
 - vi. Registrar y controlar el otorgamiento de becas para la capacitación y desarrollo del personal.
 - g. Dentro de la Etapa de Evaluación y Seguimiento será responsabilidad del Secretariado Técnico llevar a cabo el ejercicio de las siguientes funciones de control:
 - i. Aplicar los criterios o parámetros de medición (indicadores estratégicos y de gestión), así como los procedimientos pre establecidos para llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de las acciones y/o eventos de capacitación que se hayan generado en la Secretaría, es decir, evaluar los resultados y el efecto o impacto y por ende los beneficios obtenidos, derivados de la implantación del Programa de Capacitación (PC) anual de la propia unidad administrativa a la que representa y de las acciones y/o eventos que se generaron para tal efecto.
 - ii. Efectuar los ajustes necesarios al Programa de Capacitación (PC) anual implantado en la unidad administrativa a la que representa y generar, en su caso, las acciones correctivas y preventivas correspondientes.
 - iii. Informar periódicamente a la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la dependencia, acerca de los avances y resultados obtenidos, derivados de la implantación del Programa de Capacitación (PC) anual de la Secretaría.
 - V. Los Miembros Ejecutivos participarán en la realización de todas aquellas actividades necesarias que permitan lograr que el desarrollo del proceso institucional de capacitación sea adecuado.

Siendo las 12:30 horas del mismo día del inicio de la sesión, se dio por concluida la misma, firmando a continuación los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la Secretaría de Energía, y demás asistentes.

La presente publicación se realiza con objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 1.3 de la Guía Metodológica, para llevar a cabo el proceso de Capacitación en el Sector Público 2000.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2001.- El Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico de la Comisión Mixta de Capacitación, Productividad y Calidad de la Sener, Mario Alberto Fócil Ortega. Rúbrica.